

PROGRAMA ATLANTICUS – SANTANDER 2018/2019

ANEXO IV: INSTRUCCIONES PARA LA ACEPTACIÓN DE LA PLAZA ASIGNADA Y OBLIGACIONES PRINCIPALES DEL/LA ESTUDIANTE

- i. Los/as aspirantes **seleccionados/as para su primera opción** deberán aceptar la plaza dentro del periodo establecido para ello, entendiéndose en caso contrario que **renuncian irrevocablemente** a participar en el Programa.
- ii. Los/as aspirantes **seleccionados/as para un destino que no es su primera opción** disponen de tres alternativas:
 - Aceptar con **carácter definitivo** la plaza ofrecida, tras lo cual dicha plaza se les asignará tal y como si hubiese sido su primera opción.
 - Aceptar con **carácter provisional** la plaza ofrecida y reservar las plazas de mayor preferencia, tras lo cual podrán acceder en nuevas adjudicaciones a dichas plazas. Si a lo largo del proceso de adjudicación quedase vacante una plaza de mayor preferencia les será asignada definitivamente **sin opción de mantener la plaza aceptada con carácter provisional** y si no queda vacante ninguna plaza de mayor preferencia **les será asignada definitivamente la plaza aceptada con carácter provisional**. En todo caso, la adjudicación de una plaza de mayor preferencia se llevará a cabo siguiendo el orden establecido por el/la aspirante en su solicitud.
 - **No aceptar** la plaza ofrecida, entendiéndose en tal caso que **renuncian irrevocablemente** a participar en el Programa.
- iii. Los/as aspirantes **que no tengan plaza asignada (suplentes)** únicamente deben esperar a la publicación de una nueva adjudicación con las plazas que no hayan sido cubiertas, en su caso.
- iv. La **renuncia a la estancia académica tras la aceptación de la plaza y sin una causa debidamente justificada y documentalmente acreditada supondrá la prohibición de participar en el futuro** en cualquiera de los Programas gestionados por el Área de Relaciones Internacionales y Cooperación, además de la **anulación de cualquier otra estancia académica** que haya sido concedida antes de la renuncia injustificada y que no haya comenzado a fecha de la renuncia.
- v. Al aceptar la plaza, el/la estudiante **se compromete a cumplir lo establecido en la convocatoria del Programa y en particular las siguientes obligaciones:**
 - Respetar el acuerdo académico que suscriba y obtener el visto bueno de su Tutor/a Docente para cualquier modificación. Tanto el acuerdo como sus modificaciones se tramitarán a través de la **Plataforma Electrónica para el Reconocimiento Académico en Programas de Movilidad Internacional (RAPMI)**.

- Completar en la universidad de destino el período de estancia previamente acordado. Al llegar a la universidad de destino el/la estudiante deberá remitir al Área de Relaciones Internacionales y Cooperación el **certificado de llegada** y tras regresar deberá presentar el **certificado de estancia** firmado y sellado por la universidad de destino. El incumplimiento de estos requisitos **puede suponer la paralización del reconocimiento académico de los créditos cursados y del abono de la ayuda económica o la obligación de devolver dicha ayuda.**
- Contactar con la universidad de destino, llevar a cabo los trámites de visado –si ello fuese necesario– e inscripción y enviar la documentación que le sea requerida en la forma y plazos establecidos para ello, así como procurarse el alojamiento y la matriculación en cursos de idiomas, en su caso.
- Disponer antes de iniciar la estancia de un **seguro que incluya las coberturas de asistencia médica, accidentes y repatriación y cuyo ámbito temporal se extienda a lo largo de toda la estancia académica¹**, contratando la póliza que, en su caso, la UPO ofrezca a sus estudiantes de movilidad internacional, si bien en algunas plazas de entre las ofertadas deberá contratar obligatoriamente el seguro exigido por la Universidad de destino; será **responsable de aquellos daños que pudiera sufrir y perjuicios que pudiera causar durante su estancia y que no estén cubiertos por el seguro contratado.**

¹ **No son válidas** las pólizas de seguro que limitan la permanencia en el extranjero a un número máximo de días consecutivos (60, 90, etc...) inferior al número de días de duración de la estancia académica.